

NUMERO 3954.—SU PRECIO 10 CUARTOS.

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL MARTES 29 DE MAYO DE 1827.

SAN MAXIMO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 4 h. y 49', y se oculta á las 7 h. y 11'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Epochas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos	Atmósfera.
A las 9 la mañana.	29 9, 60.	66 08	NNO	Claro.
A las 12 del dia....	29 9, 35.	72 01.	id.	Idem,
A las 6 de la tarde.	29 9, 20.	70 02.	id.	Idem,

Mareas en esta bahia

1.a Altamar á las 4 h. 5' mad. 2.a Altamar á las 4 h. 24' tard.
1.a Bajamar á las 10 h. 17' mañ. 2.a Bajamar á las 10 h. 33' noch

Paris 10 de Mayo.

Los periodicos de los Estados Unidos publican los extractos siguientes de los de la America meridional.

El *Patriota de Chile* dice que la provincia de Cordoba se ha declarado independiente de Buenos Ayres. El consejo de la provincia ha publicado con este motivo un decreto en el cual dice que la provincia de Cordoba no puede adoptar las ideas de Buenos Ayres; que está decidida á defender por sí misma su propia libertad, y á proteger la de sus vecinas, y que sostendrá la guerra contra el Brasil con el solo fin de preservar la independencia del territorio. — Esta provincia antes de 1810 hacia parte, como Montevideo, del Vizcayano de Buenos Ayres. Su población asciende á unos 20,000 habitantes y su distancia de Buenos Ayres es de cerca de 300 millas.

En la *Gaceta peruviana* se halla un decreto de la comision

de Negocios extranjeros relativo á la negativa de Buenos Ayres de reconocer á Bolivia. El preambulo de este decreto es muy estenso y en él se protesta contra la injusticia de la conducta de Buenos Ayres; concluye así:

“Es deber de todo gobierno el velar por el mantenimiento de la tranquilidad interior adoptando todas las medidas propias para prevenir las convulsiones políticas.—Cuando se ve que Buenos Ayres se separa del resto de las provincias de la union, no nos queda otro partido que tomar mas que cerrar toda comunicación con aquellas provincias. Cuando Buenos Ayres se conforme con las miras de los otros estados y ponga estabilidad en sus instituciones, podrémos reconocerla como nación, lo cual no es en este momento del caso.”

Burdeos 12 de Mayo.

Escriben de Temblade con fecha 8 de Mayo: *El Paquete de Burdeos, N.^o 5*, capitán Uze, procedente de la Habana, con cargamento de azúcar, café, pimienta, palo-campeche &c., ha naufragado en esta costa, en la punta de Matte-a-cuivre, ayer 7 à las 8½ de la noche; seis pasajeros y dos marineros han perecido; se le han roto dos palos y las velas, y el sitio en que se halla el buque no deja esperanza alguna de salvarlo: las cartas han quedado abordo.

—Ha entrado en el Havre la fragata *l'Auguste*, capitán E. Coutard, de Bahía y Pernambuco, con 774 pacas algodón, 80 cajas y 30 tercios azúcar, y 1.288 cueros; el *Fulgor*, capitán Hoff, del Perú, y *l'Esteva*, capitán Constant, de Tampico.

—El dia 4 llegó á Nantes *l'Adelaide*, capitán Mandrillan, procedente de Santo Tomás, con 29 barriles y 62 sacos café, 74 pacas y 97 fardos algodón, 55 sacos cacao, 1.134 trozos palo guayacan, 18 dientes de elefante, 117 piezas caoba, y 40 fardos y 11 paquetes cera.

—En los días 9 y 11 se han hecho, entre otras, las ventas siguientes: 71 cuartos café Santiago, buen ordinario con color, en depósito, à 65 c. el medio kilograma; 75 sacos café de la Guayra; buen ordinario, con color, en id., à 70 c. id.; 130 quintales id. id. id., à 60 c. id.; 16 zurrones añil de Caracas, buen flor, en id., à 14 fr. id.; 12 quintales cacao Caracas, en id., à 1 fr. 45 c. id.; 167 cajas azúcar de la Habana, buena de 4.a, en id., à 54 fr. 50 c. los 50 kilogramas.

Valencia 16 de Mayo.

*Consulado.—Aviso al comercio.—*El Sr. Comandante militar del tercio naval de Valencia dice á esta Real Junta de Comercio y Agricultura lo siguiente.—El Exmo. Sr. Capitan general del Apostadero de Cartagena en oficio de 5 del actual mes dice que el gobierno de Genova ha impuesto 18 días de cuarentena á todos los buques procedentes de las costas de An-

dalucia y 15 á los de las demás costas de España. Para que sirva de gabinete al comercio lo digo á esa M. I. R. Junta. Dios guarde &c. Valencia 11 de Mayo de 1827.—Pedro de Valencia.”—Y habiendo visto en sesión de este dia se manda insertar el presente en el periodico de esta ciudad para noticia del comercio. Valencia 14 de Mayo de 1827.—P. O. D. Secretario=Antonio Mateu.

Lisboa 18 de Mayo.

Ayer fondeó en este río la fragata brasileña *Conceição Oliveira*, procedente de Bahia en 56 días. Su capitán refiere que la provincia de Bahia estaba sosegada; que las últimas noticias de Río Janeiro, llegadas por un paquete inglés, alcanzaban hasta 15 de Marzo, y que nada adelantaban respecto del estado de la guerra con Buenos Ayres.—Hoy ha entrado la fragata portuguesa *Nova Piedade*, procedente de Río Janeiro en 65 días; dice el capitán que á su salida el dia 13 de Marzo nada se sabía de la guerra del Sur por no haber noticias recientes de aquellas provincias; que los preparativos marítimos eran muy lentos, y que con todo se decía que iba á embarcarse un batallón de extranjeros para Montevideos.

Cartagena 19 de Mayo.

Antes de ayer entró en este puerto el bergantín sardo *Acuario*, capitán Geronimo Campodónico, procedente de Trinidad de Cuba en 36 días, con azúcar, cueros, cera y caoba, consignado á la casa de Bosch.

El bergantín de guerra *Manzanares*, construido por contrata en Mahon, se está acabando de habilitar en este arsenal para salir al puerto y esperar á otros dos buques de guerra, que parece vienen de Cádiz, con los cuales saldrá, según se dice. Dicho bergantín es muy bonito y de construcción anglo-americana, muy velero, y armado con 18 cañonadas de 34 y dos cañones; Ha tenido que reformarse aquí algo, y pintarse.

Algeciras 24 de Mayo.

El dia 22 salió de este puerto la goleta de guerra *la María* convoyando á varias embarcaciones, y aquella misma noche á eso de las 12 se oyó un cañonazo de pieza de leva en el Puerto, y en la madrugada del 23 salió toda la escuadra, compuesta de una corbeta, dos bergantines y dos goletas, por haberse tenido aviso por un barco pescador de que un colombiano había apresado sobre Tarifa á la goleta *Maria* y algunos buques del convoy bien interesados; pero á las 2 de la tarde ha entrado la escuadra con la novedad de no ser cierto lo que dijo el buque pescador acerca del apresamiento de la goleta *Maria* y demás. Lo cierto es que avisan de Ceuta que desde la vigía del Acho se había observado que un bergantín sin bandera estaba reconociendo en el Estrecho á las embarcaciones que cruzaban.

Gibraltar 24 de Mayo.

Han entrado en estos tres ultimos dias, entre otros, los buques siguientes: goleta americana *Saxon*, cap. S. H. Martin, de Castine en 27 dias, con azucar, café, algodon, clavos de comer, duelas &c.; bergantin goleta ingles *Improvement*, cap. P. M. Prudden, de Trinidad en 41, con cacao; bergantin polaca sardo *Mad. delle Grazie*, cap. P. A. Campodonio, de Sta. Cruz de Tenerife y Madera en 11, con vino; bergantin de guerra colombiano *Princhincha*, cap. J. S. Maitlaud, de cruzar en el Mediterraneo; tartana inglesa *Annie*, cap. N. Rettore, de Malaga en 3, con vino y pasas; falucho ingles *Camilla*, pat. J. Gandolfo, de id. en id., con vino; id. id. *Atrevido*, pat. J. Cherisola, de id. en id., con id.

Han sido despachados para salir: bergantin ingles *Nimrod*, cap. A. Bruce, para Trinidad, con vino; id. id. *Amelia*, cap. J. Bulley, para Sevilla, con cacao y aceite; tartana sarda *N. S. del Socorro*, cap. F. Scotto, para Malaga y Génova, con cueros, hierro y pimienta.

—Cargamento del bergantin sardo *Stella é Diana*, procedente de Santiago de Cuba: 375 tercios tabaco; 1,915 trozos palo brasilete y una caja carey.

Idem del bergantin goleta ingles *Improvement*, de Trinidad: 1005 sacos cacao.

Capitania del Puerto 24 de Mayo.

En este dia entró procedente de Manila el bergantin danés *Perla*, cap. Carlos Logiken, con azucar, café, añil, canela y otros efectos en 131 dias del primer puerto y 84 del segundo; conduce de pasajeros á D. Henrique Tobel y un criado llamado Mariano. Traia ocho individuos de su tripulacion enfermos de escorbuto, habiendosele muerto en la navegacion dos hombres de esta enfermedad.

—Manifiesto de dicho bergantin á la consignacion de Don Manuel Brodett.—3,281 bayones de azucar con peso de 10,986 arrobas: 873 id. café con 2,717 id.: 285 cajones de té con 648½ id.: 13 id. carey con 947 libras: 41 id. añil con 6,664 id.: 32 id. nuez moscada con 509 id.: 289 id. canela de China con 19,875 id.: 94 bayones de salitre con 14,025 id.: 52 picos de sibucao con 286 arrobas: 2 cajones de alcanfor con 275 libras: 18 id. de sagú con 99 arrobas: 40 tablones de narra: un cajón de dulce.

A la consignacion de particulares: 3 cajones de añil con peso de 493 libras, al consignatario para D. Juan Arrachea: 3 id. id. con 527 id., id. para D. Luis Mendoza: 2 id. id. con 291 id., al Sr. D. Bartolomé Ayala: 33 id. id. con 5,683 id.; 21 fardos algodon con 225½ arrobas y 129 bayones azucar con 435 id., á D. Francisco Miers, ausente, y á D. Lorenzo

de la Torre : 10 paquetes geñeros de China, á D. Juan García Verdugo.

CONSULADO.—AVISO AL COMERCIO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 8 del presente comunica á este Tribunal de comercio, la circular del tenor siguiente.— El Rey N. S. ha llegado á entender que algunas Autoridades de los puertos de mar de sus dominios, donde residen Cónsules ó Vicecónsules de países extranjeros, no teniendo presente lo que dispone la ley 6.a, tít. II, lib. 6.^o de la Novísima Recopilación, han permitido que estos funcionarios ejerzan con súbditos de sus respectivas Naciones algunos actos de jurisdicción que de ningún modo les competen; y que olvidando en otras ocasiones que la misma ley y la Real orden de 7 de Febrero de 1757 designan circunstancialmente el carácter y representación de los Cónsules y Vicecónsules extranjeros, han impedido á estos el desempeño de algunas de sus peculiares atribuciones; siguiéndose en unos y otros casos reclamaciones e incidencias muy desagradables á S. M., que al paso que quiere conservar ilesa la dignidad de su Corona, y en toda su integridad el derecho de imperio, dominio y potestad suprema que le corresponde, como un atributo indemembrable de la Soberanía, no puede tolerar que los funcionarios de otros Estados, que residan en sus Reinos, sean interrumpidos en aquellas facultades que les conceden el derecho de Gentes y los particulares tratados que están en vigor entre S. M. y los respectivos Monarcas, los cuales procura cumplir con eutera religiosidad; y deseando S. M. conciliar ambos extremos, ha tenido á bien resolver que en este particular se observe lo siguiente:

Artículo 1.^o Ningún Cónsul ni Vicecónsul extranjero podrá ejercer en el puerto de España, donde resida, acto alguno de jurisdicción, respecto á que este derecho es privativo de las Autoridades locales, de las que reclamarán si fuere preciso la protección que les deben dar con arreglo á las leyes.

Art. 2.^o Ningún Cónsul ni Vicecónsul extranjero será interrumpido por las Autoridades locales en recibir y legalizar protestas de averías, ni en otras funciones estrajudiciales anexas á su empleo que desempeñen con súbditos de su Nación.

Art. 3.^o En los asuntos contenciosos y en todos los demás en que tengan que impartir el poder coercitivo de las Autoridades locales, ó en que hayan de emplearse algunas solemnidades judiciales, la representación de los Cónsules y Vicecónsules extranjeros estará reducida á la de simples Agentes de los súbditos de sus respectivas Naciones.

Art. 4.^o Las autoridades locales abreviarán, en cuanto sea compatible con la recta administración de justicia, los trámites judiciales y la conclusión de los litigios ó controversias qu se

susciten entre súbditos de otras Naciones, á fin de que se les eviten los perjuicios que las detenciones puedan causarles.

Art. 5.^o Se observarán puntualísicamente por las mismas Autoridades los tratados y convenciones vigentes entre España y las demás Naciones en las demandas y derechos que se deduzcan por parte de cualesquiera súbditos extranjeros.

Art. 6.^o La privativa jurisdicción que en estos casos ejercerán las Autoridades locales será exactamente arreglada á lo dispuesto en la ley 6.a del tit. II, lib. 6.^o de la Novísima Recopilación.

Art. 7.^o Los Cónsules y Vicecónsules extranjeros gozarán en España el carácter y consideración pública que les designa la misma ley.

Art. 8.^o Incurrirá en el Real desagrado de S. M. cualquiera Autoridad que, por su omisión ó negligencia dé lugar á que se introduzca el mas nimio abuso, ya tolerando á los Cónsules ó Vicecónsules la latitud que no tengan en sus funciones privativas, ó ya despojando á sus Juzgados de las que les corresponden, con menoscabo del supremo imperio del Rey N. S., y de la jurisdicción delegada que se ha dignado concedérles.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y esacto cumplimiento en la parte que le corresponde.—*T para los fines que puedan convenir al comercio se publica por disposición del mismo Consulado. Cádiz 25 de Mayo de 1827.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.*

Para Santander.—La bombarda inglesa nombrada Alerta, cap. Geronimo Carlarino, saldrá para dicho destino del 12 al 15 de Junio sin falta (permitiéndole el tiempo) con carga y si reune cierto número de pasajeros para dicho destino al mediodía precio de 220 rs. por pasaje y 360 rs. dándoles de comer, permitiéndoseles gratis su equipaje no excediendo de 4 arrobas de peso, y lo que excede abonarán 10 rs. por arroba. Tiene una excelente cámara que se contratará con las personas que gusten de ella, cuyo ajuste será después de vista. Es buque nuevo, muy velero y bien conocido en Santander y en esta, puer acaba de llegar de Lisboa en 40 horas. Se despacha en la calle de Flamencos de la calle Nueva, núm. 197, almacén de comestibles de José Alvarez y compañía.

Avisos. En el café del Hercules, situado en la plaza Nueva, se despacha desde el dia 30 del presente, á beneficio del público, á precios equitativos, lo siguiente.—Sopa con jamón ó sin él. Carne en distintos guisados. Jamón con tomates. Menudos y otras varias cosas.

Mañana se ejecutará la comedia La prueba feliz; el drama Caiifa de Bagdad; se bailará un cuarteto; y se dará fin el saiuete Los tres novios imperfectos.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL 28 DE MAYO DE 1827.

Tablas de pino Suecia 120 ps	70 á 72	Malaga $\frac{1}{4}$ perd.
Vigas de Flandes c. ing. rvn.	0 á 48	Santander á 8 d. v. f. á 1 ben.
Tel perla rs. rvn. . . , . . .	30 á 32	S. Sebastian Sin operaciones.
Id. hison. . . , . . . ,	28 á 29	Bilbao i benf.
Idem verde . . . ,	00 á 00	Londres 34 15/16 á 35
Trigo de poniente f. abordo	{ 50 á 52	Paris sin operaciones.
Id. de Sevilla id	{ 50 á 52	Hamburgo 89 papel
Id de Castilla abordo duro .	48 á 50	Amsterdam
Tocino de N. A. bcs. pfs.	00	Génova
Jabon duro de Málaga y Se- villa, ql. abordo pfs. . .	8 á 8½	Gibraltar 1 3/4 p. o benef.
De Mallorca abordo . . .	8 á 8½	Vales cons. de Mayo 103 á 105.
Blando de Mallorca id. , ,	6½	No cons. de Mayo 42 á 43.
		Intereses de Vales á 3 1/4 p. o papel

Premios de Seguros en buque español.

Para América. En ab. Feliz Un p. o

Veracruz , , , , ,	00	á 00 ó 00
Costa-firme . , , , ,	00	á 00 ó 00
Cartagena y Sta. Marta	00	á 00 ó 00
Honduras . , , , ,	'00	á 00 ó 00
Habana , , , , ,	40	á 8 1/2 ó 00
Puerto-Rico ,	30	á 7 ó 00
Lima y Guayaquil, . , ,	00	á 00 ó 00
Filipinas , , , , ,	40	á 10 ó 00

Para Europa

Islas Canarias. , , ,	20	á 6 ó 7
Galicia , , , , ,	20	á 6 ó 7
Asturias y Santander, 25	á	6 1/2 ó 8
Costas de Vizcaya , ,	25	á 6 1/2 ó 8
Cartagena y Alicante, 0	á	0 ó 4
Mall., Catal. Mahon	0	á 0 ó 5
Lisboa y Oporto , ,	0	á 0 ó 0
Londres y sus puerto	0	á 0 ó 0
Hamb., Amst. y Ost	0	á 0 ó 0
Copenh. Gronstad &c.	0	á 0 ó 0
Isla de la Madera ,	0	á 0 ó 0
Trieste , , , , ,	0	á 0 ó 0
Génova , , , , ,	0	á 0 ó 0
Marsella , , , , ,	0	á 0 ó 0
Archipiélago , , ,	0	á 0 ó 0
Gibraltar , , , , ,	0	á 0 ó 0

Vaor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellón vale 8½ qtos. ó 34 mrs. de vn---El peso fuerte 20 rvn. El real se plata corriente 16 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 6½ mrs. vn. El peso de plata ó de cambio 5 rs. de plata ó 15 rs. 3 2/3 mrs. vn---El ducado de plata ó de cambio 11 rs, y un mrs. de plata antigua ó 37½ mrs. de plata dichos ó 105 mrs. de vn---La libra se compone de dos marcos castellanos ó 16 onzas, la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrebas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133½ de á 2 onzas de Aragón, 114 dos centimos de Cataluña. 80 de Galicia 109 rotolos de Majorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 144 lib. peso fuerte de Genova. 195 lib. de Amburgo. 173½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrastre de Lisboa. 101½ lib. avce du poids de Inglaterra. 51 y 5 quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 1/2 kilogramos de Paris. 100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragón. 22½ cañíes de Alicante. 18½ cuarteras de Cataluña 300 ferrados de Náda. Ferrol, &c. 78½ cuarteras de Majorca. 325 y 7 decimos barchillas de Valencia 13 1/2 cañíes de Amsterdam. 46 y 9 tiacima minas de Genova. 46 2/3 alqueirés de Lisboa. 160 bushels de Londres 102 libroti de Nápoles. 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragón. 109½ de Alicante 80 canas catalanas. 97 y 1 decimo varas de Santa. 45 y 2 tercio canas de Mallorca. 92 y 5 16 varas de Valencia. 121 1/4 tantas de Amsterdam. 51 1/2 canas de Genoa. 97 1/2 varas de Lisboa 92 y 16 1/7 yardas de Lanre 57 1/2 8 sentimos canas de París.